

# Registro del derecho de autor de fotografías

Esta circular proporciona información sobre el registro de fotografías con la Oficina del Derecho de Autor de los EE. UU. En particular, cubre los requisitos de elegibilidad y los procedimientos para registrar un grupo de fotografías inéditas o un grupo de fotografías publicadas. El registro grupal es adecuado para la mayoría de los solicitantes registrando múltiples fotografías.

Para obtener información específica sobre la elegibilidad del derecho de autor para las fotografías, consulte el **capítulo 900**, sección 909 del *Compendio de prácticas de la Oficina del Derecho de Autor de EE. UU.* (en inglés). Para información específica con respecto a las bases de datos fotográficas, consulte el **capítulo 1100**, sección 1117 del *Compendio* (en inglés).<sup>1</sup>

Las fotografías pueden ser registradas con la Oficina del Derecho de Autor de los EE. UU. como obras de arte visual. El derecho de autor de una fotografía protege las elecciones artísticas del fotógrafo, como la selección del tema, el posicionamiento del sujeto, la selección de los lentes fotográficos, la ubicación de la cámara, el ángulo de la imagen, la iluminación y el momento de la toma de la imagen.

Por ejemplo, si un club de fotografía visitó el National Mall y fotografió el Monumento a Washington, cada fotógrafo tendría un reclamo por separado de derecho de autor en sus fotografías individuales. Aunque las fotografías muestren el mismo tema en el mismo escenario y puedan compartir una perspectiva similar, cada fotógrafo tomó decisiones creativas individuales, como el ángulo o la posición del Monumento a Washington, en la producción de sus respectivas imágenes.

El autor y propietario inicial del derecho de autor de una fotografía es generalmente la persona que “dispara” o “toma” la fotografía. Una excepción limitada a esta regla es cuando se crea una fotografía como una “obra hecha por contrato”. Para obtener más información, consulte *Obras hechas por contrato* (**Circular 30**).

Aunque la mayoría de las fotografías están protegidas por derecho de autor, la Oficina no registrará fotografías que carezcan de una cantidad suficiente de expresión creativa.

## Fotografías y publicación

Para registrar un reclamo del derecho de autor en una fotografía en particular, usted tendrá que identificar si esa fotografía está publicada o inédita. El hecho de que una fotografía haya sido publicada o no afecta tanto a la indemnización legal disponible para infracciones del derecho de autor como a la opción de registro que usted puede elegir para registrar su fotografía. La Oficina del

Derecho de Autor le recomienda encarecidamente que registre sus fotografías antes de que sean publicadas. La persona que posee el derecho de autor de una fotografía determina si esa obra debe publicarse.

Si el propietario del derecho de autor decide publicar una fotografía en particular, el propietario determina cuándo, dónde y cómo debería publicarse esa obra.

Para propósitos del derecho de autor, una fotografía se publica en el mes, el día y el año específico en que una copia o múltiples copias de esa obra se distribuyen al público por primera vez. Una fotografía también se publica cuando se ofrecen copias de esa obra a un grupo de personas por primera vez con el propósito de una mayor distribución o exhibición pública. La exhibición pública de una fotografía, en sí misma, no constituye publicación.

Si las fotografías son elegibles para el registro grupal y han sido publicadas, el solicitante debe completar la solicitud en línea para “Published Photographs” (fotografías publicadas).

Si las fotografías son elegibles para el registro grupal y no han sido publicadas, el solicitante debe completar la solicitud en línea para “Unpublished Photographs” (fotografías inéditas).

## **Registro de fotografías**

Esta circular analiza el registro grupal de fotografías. Para obtener información general sobre el registro o para obtener información sobre cómo registrar una fotografía individual, consulte *Registro del derecho de autor* (**Circular 2**).

Si bien la regla general para el registro es presentar una solicitud, una tarifa de presentación y un depósito para cada obra que usted desee registrar, la Oficina del Derecho de Autor ha establecido opciones de registro grupal para fotógrafos. El registro grupal de fotografías inéditas y el registro grupal de fotografías publicadas permiten a los fotógrafos registrar varias fotografías con una sola solicitud.

**NOTA:** La opción “Unpublished Collection” (colección inédita) ya no está disponible para obras fotográficas. Esta opción ha sido reemplazada por la opción de registro grupal para fotografías inéditas.

Para registrar un reclamo de derecho de autor en dos o más fotografías, debe enviar lo siguiente a la Oficina del Derecho de Autor: (1) un formulario de solicitud completo, (2) una tarifa de presentación no reembolsable, (3) una copia digital de cada fotografía y (4) una lista con el título y el nombre de archivo asignados a cada fotografía.

**NOTA:** Las tarifas de la Oficina del Derecho de Autor están sujetas a cambios. Para conocer las tarifas actuales, consulte *Tarifas de servicios de la Oficina del Derecho de Autor* (**Circular 4**), disponible en el sitio web de la Oficina en [copyright.gov](http://copyright.gov) o llame a la Oficina al 1-877-476-0778 (llamada gratuita) y oprima 2 para español.

### ***Elegibilidad para el registro grupal***

Se pueden registrar varias fotografías juntas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Todas las obras del grupo deben ser fotografías. Otras obras no pueden combinarse con fotografías para el registro grupal.
- Todas las obras del grupo deben ser todas publicadas o todas inéditas. Un registro grupal no puede contener ambas fotografías publicadas e inéditas.

- El grupo no debe incluir más de 750 fotografías, y la solicitud debe especificar el número total de fotografías del grupo.
- Todas las fotografías deben ser creadas por el mismo autor.
- El reclamante del derecho de autor de todas las fotografías debe ser la misma persona u organización.
- El grupo de fotografías en su totalidad debe tener un título.

Existe un requisito adicional para registrar un grupo de fotografías publicadas:

- Todas las fotografías deben ser publicadas dentro del mismo año calendario, y la solicitud debe especificar la fecha más temprana y la más reciente en que se publicaron las fotografías.

**NOTA:** Si las fotografías fueron creadas como obras hechas por contrato, se pueden registrar utilizando la opción grupal siempre que todas las fotografías hayan sido creadas para el mismo empleador, el empleador es nombrado el autor de cada fotografía y las fotografías se identifican en la solicitud como “works made for hire” (obras hechas por contrato).

### **Completar la solicitud de registro grupal**

Para registrar un grupo de fotografías, usted debe completar una solicitud en línea y enviar una copia de cada fotografía. Para acceder a la solicitud, inicie sesión en su cuenta eCO. Seleccione “Register a Group of Photographs” (registrar un grupo de fotografías) bajo la opción “Copyright Registration” (registro del derecho de autor) en la parte superior izquierda de la página de inicio. Luego, seleccione “Published Photographs” (fotografías publicadas) o “Unpublished Photographs” (fotografías inéditas) para el “Type of Group” (tipo de grupo). Las preguntas de la solicitud se basan en el tipo de grupo que usted seleccione. Si usted selecciona la opción incorrecta, usted tendrá que empezar de nuevo.

Los errores en las solicitudes conllevan retrasos en el registro, por lo que es importante completar la solicitud con precisión. La Oficina ofrece los siguientes recursos para fotógrafos que utilizan las opciones de registro grupal:

- Texto de ayuda. Las instrucciones para completar una solicitud en línea aparecen en el texto de ayuda que acompaña a la solicitud. Utilice los siguientes enlaces para encontrar ayuda para cada solicitud:
  - » Ayuda para **fotografías inéditas** (en inglés)
  - » Ayuda para **fotografías publicadas** (en inglés)

Los siguientes consejos pueden ayudar a aclarar los puntos comunes de confusión.

### Lista de títulos

- Como se mencionó anteriormente, usted debe preparar y enviar una lista que especifique el título y el nombre del archivo para cada fotografía del grupo. El título y el nombre de archivo de una fotografía en particular puede ser el mismo. Si usted está registrando un grupo de fotografías publicadas, la lista también debe incluir el mes y el año en que se publicó cada fotografía.
- La Oficina del Derecho de Autor le recomienda encarecidamente que prepare esta lista antes de que usted comience la solicitud. Al hacerlo, será más fácil completar la sección “Title” (título) de la solicitud. La Oficina ha desarrollado una plantilla que puede utilizarse para crear su lista de títulos. La guía para completar esta plantilla se proporciona en el texto de ayuda mencionado anteriormente.

- La lista de títulos debe enviarse en formato Excel (.xls, .xlsx), formato de documento portátil (PDF) u otro formato electrónico aprobado por la Oficina. El nombre de archivo de la lista debe contener el nombre que usted planea usar para identificar el grupo completo de fotografías (discutido a continuación) y el número de caso asignado a la solicitud por el sistema de registro electrónico.

*Ejemplo de nombre de archivo:* [Nombre del grupo] Número de caso 1-6283927239.xls

- El nombre del archivo para la lista de títulos debe ingresarse en la propia solicitud en el espacio provisto en la pantalla de certificación. La Oficina utilizará esta información para localizar e identificar su lista.

#### Título e información de publicación

- *Nombre del grupo.* Usted debe proporcionar un nombre para todo el grupo de fotografías. Por ejemplo, si el autor creó las fotografías para un cliente o proyecto en particular, es posible que usted desee incluir el nombre de ese cliente o proyecto en el título del grupo.
- *Número de fotografías en el grupo.* Debe especificar el número total de fotografías que se están registrado con su solicitud. El número máximo de fotografías en un grupo es de 750.
- *Año de finalización.* Usted debe proporcionar el año de finalización. Si las fotografías fueron creadas durante un período de dos años o más, proporcione el año de creación de la fotografía más reciente del grupo que usted desea registrar.
- *Fechas de publicación.* Si usted está registrando un grupo de fotografías publicadas, usted debe identificar la fecha más temprana, así como la más reciente, en que se publicaron las fotografías. También debe identificar el país donde se publicaron las fotografías por primera vez. Si usted no está seguro de dónde se publicaron las fotografías, puede seleccionar “Unknown” (desconocido) en la lista desplegable.
- *Título de cada fotografía.* Se le recomienda encarecidamente que ingrese el título de cada fotografía en la propia solicitud además de cargar la lista de títulos mencionados anteriormente. Si usted lo hace así, los títulos se incluirán en el certificado de registro y en el registro público en línea. Si usted no ingresa los títulos en la solicitud, no aparecerán en el certificado de registro ni en el registro público en línea. Para proporcionar información sobre el título en la solicitud, complete los siguientes pasos:
  - » Haga clic en “New” (nuevo).
  - » Copie los títulos de su lista de títulos y péguelos en el espacio “Photograph Titles” (títulos de fotografías). Asegúrese de incluir una coma después de cada título; si usted usa la plantilla de la Oficina, estas comas serán agregadas automáticamente. Alternativamente, usted puede ingresar el título de cada fotografía individualmente separado por comas.
  - » En el espacio “Number of Photographs Entered on This Screen” (número de fotografías ingresadas en esta pantalla), seleccione el número de títulos que usted ingresó.
  - » Si usted está registrando un grupo de fotografías publicadas, especifique el mes en que las fotografías fueron publicadas. Si las fotografías se publicaron en meses diferentes, usted debe proporcionar entradas separadas para cada mes. Por ejemplo, si las fotografías se publicaron en enero y febrero, proporcione títulos para las fotografías publicadas en enero, guarde esta información y luego repita los pasos anteriores para las fotografías publicadas en febrero.
  - » Haga clic en “Save” (guardar).

**NOTA:** Usted puede proporcionar hasta 1,995 caracteres en el espacio “Photograph Titles” (títulos de fotografías). Una vez que usted alcance este límite, el sistema generará un mensaje de error. Si usted necesita ingresar más títulos, haga clic en “New” (nuevo) y repita los pasos anteriores.

#### Envío de las copias de depósito

Usted debe enviar una copia digital de cada fotografía en formato JPEG, GIF o TIFF. El nombre del archivo para cada fotografía debe coincidir con los nombres de archivo correspondientes proporcionados en su lista de títulos.

Además, usted debe enviar la lista de títulos mencionada anteriormente.

La Oficina le recomienda encarecidamente que combine las fotografías y la lista de títulos en un archivo .zip que contenga todas las fotografías y que cargue o suba ese archivo a través del sistema de registro electrónico de la Oficina. El tamaño del archivo para cada carga no debe exceder los 500 megabytes. Las fotografías pueden estar comprimidas para cumplir con este requisito.

Alternativamente, usted puede colocar las fotografías y la lista de títulos en un dispositivo de almacenamiento físico, como una unidad flash, CD-R o DVD-R, y entregar el dispositivo a la Oficina del Derecho de Autor, pero esta opción retrasará significativamente la examinación de la Oficina. Para enviar un dispositivo físico que incluye copias de sus obras después de completar la solicitud en línea, imprima un comprobante de envío (*shipping slip* en inglés) desde la pantalla “Submit Your Work” (envíe su obra) y envíelo junto con su depósito en el mismo paquete a la dirección que figura en el comprobante de envío.

### **Otras opciones de registro para registrar múltiples fotografías**

Existen otras formas de registrar fotografías que no se describen en esta circular. Los siguientes recursos proporcionan información adicional sobre estas opciones:

- *Registro grupal de contribuciones a publicaciones periódicas (Circular 62C)* (en inglés) proporciona información sobre el registro de obras que se publican por primera vez en publicaciones periódicas. Esta opción de registro puede ser útil cuando (1) el mismo individuo creó múltiples tipos de obras, incluidas fotografías, (2) todas las obras se publicaron por primera vez en publicaciones periódicas dentro de un periodo de doce meses y (3) el mismo reclamante es propietario del derecho de autor de todas las obras.
- *Múltiples obras (Circular 34)* proporciona información sobre el registro de obras colectivas y obras publicadas por primera vez en una “unidad de publicación” (*unit of publication* en inglés). Un registro de obra colectiva puede ser útil cuando un solicitante está registrando un reclamo en la selección, coordinación u organización creativa del contenido que se encuentra dentro de la obra colectiva, como un catálogo que contiene fotografías, texto y otro material protegido por derecho de autor. El registro de una unidad de publicación puede ser útil cuando un solicitante está registrando un reclamo en obras discretas separadas que fueron empaquetadas físicamente juntas y publicadas por primera vez como una unidad físicamente agrupada.

**NOTA:** La opción de unidad de publicación no se puede utilizar para registrar fotografías que se publicaron por primera vez en línea o en formato digital.

- El **capítulo 1100**, sección 1117 del *Compendio* (en inglés) proporciona información sobre el registro de grupos de bases de datos fotográficas. Esta opción de registro puede ser útil cuando un solicitante registra un reclamo en la selección, coordinación u organización creativa de las fotografías dentro de una base de datos.

---

**NOTA**

1. Esta circular pretende ser una visión general del registro de derecho de autor de fotografías. La fuente autorizada de la ley del derecho de autor de los EE. UU. es la Ley del Derecho de Autor, codificada en el Título 17 del *Código de los Estados Unidos*. Las regulaciones de la Oficina del Derecho de Autor están codificadas en el Título 37 del *Código de regulaciones federales*. Las prácticas y los procedimientos de la Oficina del Derecho de Autor se resumen en la tercera edición del *Compendio de prácticas de la Oficina del Derecho del Autor de los EE. UU.*, citado como *Compendio*. La Ley del Derecho de Autor, los reglamentos y el *Compendio* están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en **copyright.gov**.

## **Para obtener más información**

### ***Por Internet***

La ley del derecho de autor, el *Compendio*, el registro electrónico, los formularios de solicitud, las regulaciones y los materiales relacionados están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en [copyright.gov](https://copyright.gov).

### ***Por correo electrónico***

Para enviar una pregunta electrónicamente, envíe un correo electrónico a [CopyEspañol@copyright.gov](mailto:CopyEspañol@copyright.gov).

### ***Por teléfono***

Para obtener información general, llame a la Oficina de Información Pública al 1-877-476-0778 (línea gratuita) y oprima 2 para español. Los miembros del personal están disponibles de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., hora del este, de lunes a viernes, excepto feriados federales. Para solicitar formularios de solicitud o circulares por correo postal, llame al 1-877-476-0778 y deje un mensaje grabado.

### ***Por correo***

Escriba a

Library of Congress  
U.S. Copyright Office  
Outreach and Education Section  
101 Independence Avenue, SE #6304  
Washington, DC 20559-6304

